

*Universidad de Buenos Aires*

*Auditoría General – UBA*

***Informe de Auditoría Interna N° 348***

***Auditoría de Juicios en que la  
Universidad de Buenos Aires es parte.***

## Reporte Ejecutivo

**A:** Sr. Rector / Sr. Secretario General / Sr. Síndico Jurisdiccional

**De:** Auditoría General UBA

Dependencias: Secretaría General, Dirección General de Asuntos Jurídicos, DOSUBA, Instituto de Investigaciones Médicas “Alfredo Lanari”, Hospital de Clínicas “José de San Martín”, Instituto de Oncología “Angel Roffo” e Instituto “Raúl Vaccarezza”

Referencia: Auditoría de juicios en que la Universidad de Buenos Aires actúa como parte.

### Objetivo:

- *Analizar la gestión judicial de los letrados intervinientes en los juicios en que la Universidad de Buenos Aires actúe como parte, a fin de evaluar la eficacia de su accionar y el grado de defensa de los intereses de la Universidad.*

### Conclusiones más relevantes:

- ◆ *La gestión de los letrados dependientes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en las causas en que la Universidad es parte, resultó adecuada.*
- ◆ *Se mantiene en líneas generales la situación que fuera observada relativa a los procesos judiciales iniciados por el Instituto de Investigaciones Médicas Alfredo Lanari tendientes a percibir deudas que mantienen distintas Obras Sociales con esa institución. Dichos juicios son suscriptos por una abogada, contratada por la Secretaría General y apoderada de la Universidad, y patrocinados por el Asesor Letrado del Instituto, quien no obstante revistar como agente de planta de la Universidad, resulta ajeno a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con las consecuencias que se describen mas adelante.*
- ◆ *Con referencia a DOSUBA, no obstante aclarar que no lleva juicios como parte demandada, y que en atención a su falta de personería para actuar en procesos ajenos a la ejecución de créditos por coseguros, los juicios en que pudiera ser demandada son llevados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Obra Social gestiona como parte actora causas a través de la División de Gestión de Cobros. Dichas causas –que en su totalidad son procesos ejecutivos dirigidos al cobro de deudas- involucran un monto aproximado de \$13.330,68.*

- ◆ *Tal como ha sido recomendado en anteriores informes de Auditoria, resulta necesario establecer un reglamento interno de notificaciones, a fin de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pueda ejercer satisfactoriamente la defensa de los intereses de la Universidad de Buenos Aires. La falta de esa normativa ocasiona en la actualidad graves riesgos para la UBA, toda vez que se continúan efectuando notificaciones judiciales en diversas Dependencias, y no en la sede legal de Viamonte 430 Of. 9.*

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2005.

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 348

**De: Auditoría General UBA**

**A: Rectorado**

**Ref.: Auditoría de juicios en que la Universidad de Buenos Aires actúa como parte .**

La presente auditoría se realizó en cumplimiento de lo previsto oportunamente, en el "Punto 8, apartado 8.2.10, Proyecto 10 - Auditoría de Juicios" del Planeamiento aprobado por Res. (R) N° 1202/04.

Con el fin de agilizar y facilitar la lectura del presente informe, se expone su contenido a través de los siguientes agrupamientos temáticos:

1. Objetivo de la Auditoría.
2. Metodología de Trabajo.
3. El Universo de Control.
4. Alcance y relevancia de la muestra seleccionada.
5. Expedientes no disponibles en sede judicial.
6. Observaciones.
7. Opinión del auditado.
8. Seguimiento del Informe AG-UBA 317.
9. Opinión del auditor.

### **1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA**

El objetivo de la auditoría consistió en analizar la gestión de los procesos judiciales en que la Universidad de Buenos Aires actúa como parte actora o demandada, a fin de evaluar la eficacia de su accionar y el grado de defensa de los intereses de la Universidad.

## 2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

A fin de cumplir con el objetivo mencionado se adecuaron los lineamientos generales de los informes de auditoría interna N° 174, N° 211, N° 262, N° 293 y N° 317. Sobre la base de las recomendaciones efectuadas en estos informes, se estableció el siguiente plan de actividades:

1. Solicitar el listado de juicios en que la UBA es parte, elaborado semestralmente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Asimismo requerir un informe sobre los juicios que en estos momentos se encuentran a cargo de los letrados de DOSUBA, al abogado que atiende los juicios que lleva adelante el Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari", al Hospital de Clínicas "José de San Martín", al Instituto de Oncología "Angel Roffo", al Instituto "Raúl Vaccarezza" y a la letrada contratada por la Secretaría General que tiene a su cargo los juicios derivados de reclamos que motivaron la excusación de los abogados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
2. Seleccionar una muestra de juicios, en base a criterios de significatividad económica y de acuerdo a los niveles de riesgo que surgen del Informe AG-UBA N° 317.
3. Para cada juicio seleccionado se efectuaron las siguientes tareas de control:
  - a. Se verificó el cumplimiento de las normas adjetivas de la demanda, incidentes, y calidad del contenido de los escritos.
  - b. Se verificó la calidad sustantiva de la contestación de demanda, evaluando si en la contestación, además de realizarse una negativa genérica de los asertos de la actora, se esgrimieron críticas razonadas y fundadas de aquellos, si es que existían elementos suficientes para ello.
  - c. En las medidas precautorias dictadas en contra de la Universidad, verificar su cumplimiento efectivo y, de corresponder, la impulsión de su levantamiento en el plazo más breve posible.
  - d. Verificar la obtención de medidas precautorias favorables a la Universidad en los juicios en que es actora, evaluando la diligencia en su instrumentación.
  - e. Se controló que se interpusieran las excepciones que correspondían.
  - f. Se controló que en los juicios derivados de reclamos por diferencias salariales en los cuales se hubiese solicitado el beneficio de litigar sin gastos, se instrumentaran los procedimientos tendientes a obtener la negativa del beneficio solicitado.
  - g. Se analizó que durante el período probatorio se hubiera actuado con diligencia en la producción de la prueba propia y en el control de la producida por la contraparte. En particular:
    1. Diligencia debida en la producción de la prueba.
    2. Asistencia a las audiencias.
    3. Diligenciamiento adecuado y oportuno de los oficios.
    4. Impugnación de pericias cuestionables.
    5. Ofrecimiento de pruebas que guarden relación con la presentación.
    6. Oposición a peritajes y otros medios de prueba innecesarios.

7. Realización de sólidos alegatos de bien probado.

- h. Se controló el impulso de los procedimientos en que la Universidad es parte actora para evitar la perención de instancia e interposición del pedido de perención de instancia en el momento oportuno, en los procesos en que la Universidad es demandada.
- i. En caso de conciliaciones y transacciones, se evaluó la conveniencia de aquellas para la Universidad.

Asimismo se verificó:

- a. La interposición de recursos en tiempo y forma contra sentencias e interlocutorios adversos.
- b. La interposición de memoriales y expresiones de agravios con argumentos sólidos y fundados en derecho.
- c. El cumplimiento oportuno de las sentencias desfavorables, a fin de evitar astreintes, multas, embargos y otras penalidades.
- d. En la ejecución de sentencias favorables a la Universidad, se evaluó la eficacia y diligencia para efectivizar el crédito.

*Cabe aclarar que esta Auditoría General no evaluó la estrategia adoptada por los profesionales intervinientes en cada caso, limitándose el control a verificar la actuación del letrado, sobre la base de las presentaciones efectuadas y el cumplimiento de las formalidades procesales.*

4) Se efectuó un seguimiento, en sede judicial, del cumplimiento de las recomendaciones expuestas en el Informe N° 317.

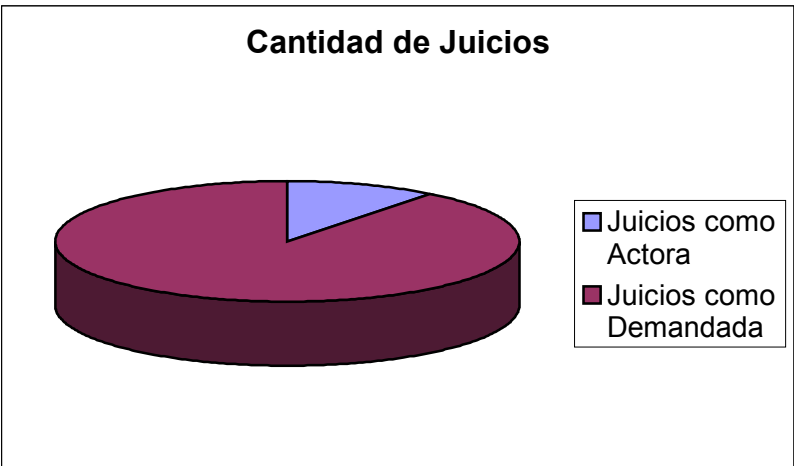
### 3. EL UNIVERSO DE CONTROL

#### *Cantidad de juicios:*

Según los informes recabados por esta Auditoría General, la Universidad de Buenos Aires es parte actora o demandada en **528** causas, según lo detallado en el cuadro 3.1:

Cuadro 3.1

Juicios como Actora	56
Juicios como Demandada	472
<b>Total</b>	<b>528</b>

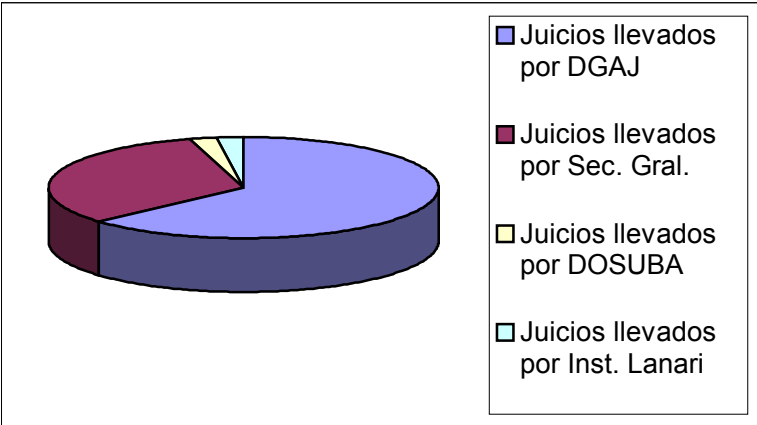


Tal como se ha señalado en los informes de auditoría precedentes, una parte de los procesos judiciales en los que la UBA interviene son llevados por diversas dependencias o profesionales contratados que no se encuentran coordinados por un único responsable. Esta circunstancia da lugar a varios inconvenientes que se tratarán en las observaciones pertinentes de este informe.

La situación actual en este aspecto se resume en el cuadro 3.2:

**Cuadro 3.2**

Juicios llevados por DGAJ	335
Juicios llevados por Sec. Gral.	170
Juicios llevados por DOSUBA	11
Juicios llevados por Inst. Lanari	12
<b>TOTAL</b>	<b>528</b>



Se encuentran a cargo de la DGAJ la totalidad de los juicios en que la Universidad es demandada, incluso en aquellos juicios en que se demanda al Hospital de Clínicas “José de San Martín”, al Instituto de Oncología “Angel Roffo”, a DOSUBA o al Instituto de Investigaciones Médicas “Alfredo Lanari”. Todo ello con excepción de las causas llevadas por la letrada Carla Fioroni, contratada por la Secretaría General.

Los juicios a cargo de DOSUBA y del Instituto Lanari, son en su totalidad procedimientos destinados al cobro de créditos por prestaciones médicas, juicios ejecutivos o verificaciones de créditos en procesos concursales, es decir, causas en las que la Universidad participa en calidad de actora.

En lo pertinente al Instituto “Raúl Vacarezza”, conforme se ha podido constatar, no lleva ninguna causa judicial. En cuanto a aquellas causas en que pudiera eventualmente ser parte, son remitidas para su examen a la Secretaría de Asuntos Legales de la Facultad de Medicina.

La situación descripta se ilustra en el cuadro 3.3:

Cuadro 3.3

		ACTORA	DEMANDADA
Juicios llevados por DGAJ		33	302
Juicios llevados por Sec. Gral.			170
Juicios llevados por Inst. Lanari		12	
Juicios llevados por DOSUBA		11	
Subtotal		56	472
TOTAL	528		

**Monto:**

Los 528 juicios a que se hizo mención - parte actora o demandada- involucran un monto aproximado de \$ 37.748.151,6.

En 277 juicios de los 528 juicios en que la UBA es parte actora o demandada, se llevan adelante reclamos por un monto *indeterminado*. Tal como se ha informado más arriba, aquellos con monto *determinado* representan un monto global aproximado de sumas reclamadas de \$ 37.748.151,60, de los cuales \$ 30.893.045,2 corresponden a procesos a cargo de la DGAJ y \$ 6.075.986,16 a juicios llevados por la letrada contratada por la Secretaría General.

Por otra parte, la UBA lleva adelante reclamos como parte actora por un monto de \$ 5.973.504,67. De conformidad con la información oportunamente solicitada, el Instituto Alfredo Lanari lleva adelante 12 juicios, por un total de \$ 709.630.

DOSUBA informa no llevar adelante la gestión de juicios como parte demandada, consignando un detalle de los juicios en los que, como parte actora, impulsa a través de la División Gestión de Cobro. Dichos juicios importan un monto de \$ 13.330,68.



La situación se encuentra resumida en los cuadros 3.4 y 3.5 y gráficos correspondientes.-

Cuadro 3.4

**JUICIOS EN QUE LA UBA ES PARTE**

	TOTAL	DGAJ	Sec. Gral	DOSUBA	Lanari
Juicios de monto indeterminado	277	150	125		
Juicios con monto determinado	251	185	45	5	10
Monto no informado				6	2
<b>TOTAL</b>	<b>528</b>	<b>335</b>	<b>170</b>	<b>11</b>	<b>12</b>

Gráfico 3.4

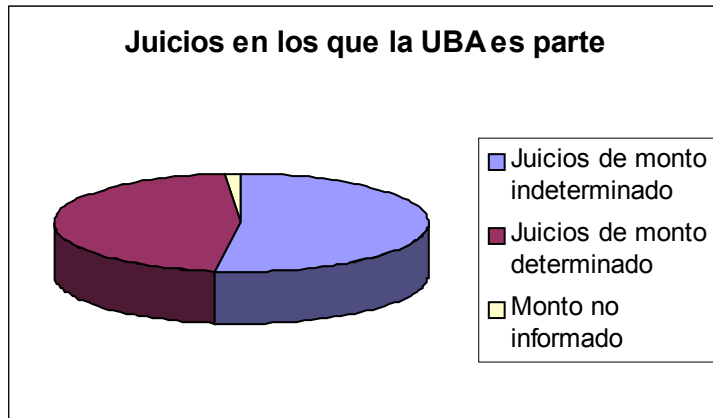


Gráfico 3.5

**JUICIOS CON MONTO DETERMINADO**

Por monto	DGAJ	Sec. Gral	Lanari	DOSUBA	TOTAL
	\$ 30.893.045,2	\$6.075.986,16	\$709.630	\$13.330,68	\$ 37.748.151,6

**4. ALCANCE Y RELEVANCIA DE LA MUESTRA SELECCIONADA**

A fin de cumplir los objetivos señalados en el punto 1, se tomó una muestra de procesos judiciales para su posterior análisis, de acuerdo a los criterios que seguidamente se exponen.

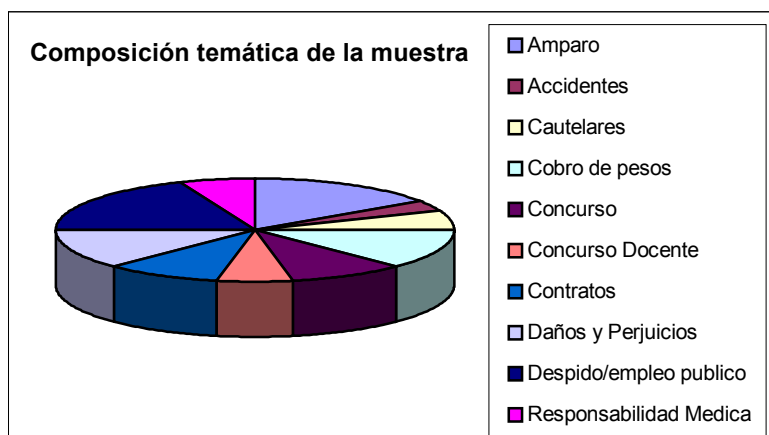
Considerando la naturaleza de la cuestión objeto del presente Informe y la regularidad de los plazos procesales, se procedió a seleccionar la muestra teniendo fundamentalmente en consideración los niveles de riesgo que surgen de los hallazgos efectuados en los procedimientos ya realizados, y las consecuentes observaciones y recomendaciones entonces formuladas.

Asimismo, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, a fin de asegurar la significatividad y representatividad de la muestra, se incluyó, además de los principales juicios que contienen montos de importancia, los distintos tipos de procesos en los que la UBA tiene actuación (comprendiendo aquellos impulsados por la DGAJ, la abogada contratada por la Secretaría General, Dra. Carla Fioroni, los correspondientes al Instituto Lanari y a DOSUBA).

Ello así, a los efectos de ponderar el desempeño de los distintos profesionales en esos expedientes, intentando abarcar los diversos conflictos en los que intervienen los letrados de la Universidad.

En ese orden de ideas se seleccionaron procesos de amparo, incumplimientos contractuales, cobros de pesos, concursos docentes, empleo público, daños y perjuicios y juicios ejecutivos, entre otros.

Cuadro 4.1



Asimismo se incluyeron en la muestra, procesos de monto indeterminado que de conformidad con lo expuesto en los respectivos informes pueden considerarse de alta relevancia institucional.

Fueron seleccionados **treinta y cinco** (35) expedientes cuyos montos de demanda representaron el **70%** de los montos totales en juicio. La muestra se compone de veinticinco (25) expedientes a cargo de letrados de la DGAJ, tres (3) son llevados por letrados de DOSUBA, tres (3) a cargo del letrado del Instituto de Investigaciones Médicas Dr. Alfredo Lanari, y cuatro (4) a cargo de la letrada contratada por la Secretaría General - Dra. Carla Fioroni-

La nómina de los juicios que integraron la muestra se detalla en el cuadro 4.2.

**Cuadro 4.2**

	<b>CARÁTULA</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>DEPEND.</b>	<b>MONTO</b>
1	Acosta, Fernando Alberto y ots (42) c/UBA s/empleo público	Demandada	Sec. Gral	\$ 757479,49
2	Acuña, Juan Domingo c/Estado Nacional y ot s/accidente	Demandada	DGAJ	\$ 169520
3	Ali, Eduardo Mario c/FUBA s/daños y perj.	Demandada	DGAJ	\$ 177000
4	Alves, Antonio Ascencio y ots (14) c/UBA s/empleo público	Demandada	Sec. Gral	Indeterminado
5	Araujo, Lidia Susana y ots c/UBA s/amparo	Demandada	DGAJ	Indeterminado
6	Basso, Alicia L c/UBA Fac de Agronomía s/amparo p/mora	Demandada	DGAJ	Indeterminado
7	Bullo, Delia N c/DOSUBA s/amparo	Demandada	DGAJ	Indeterminado
8	Campusano, Fernando Ramón (11) c/UBA s/empleo público	Demandada	Sec. Gral	Indeterminado
9	Castro, Evelyn Dana c/Hospital de Clinicas s/daños y perj	Demandada	DGAJ	\$ 800000
10	Cernuschi Frias Bruno c/UBA Fac de Ingeniería s/medida cautelar autónoma	Demandada	DGAJ	Indeterminado
11	Da Rocha, Joaquin Pedro c/UBA s/amparo	Demandada	DGAJ	Indeterminado
12	Daher, Lorena Rita y ots (40) c/UBA s/empleo público	Demandada	Sec. Gral	Indeterminado
13	Demaria, Mabel Araceli c/Hosp. De Clinicas y ots. s/daños y perj.	Demandada	DGAJ	\$ 1200000
14	Diaz Lujan Twinky Litch c/UBA s/amparo	Demandada	DGAJ	Indeterminado
15	DOSUBA c/Carponi Flores Juan C s/prepara via ejecutiva	Actora	DOSUBA	\$ 4855,53
16	DOSUBA c/Longa Carlos Americo s/ejecutivo	Actora	DOSUBA	\$ 3724,92
17	DOSUBA c/Villaggi, Carlos s/ejecutivo	Actora	DOSUBA	\$ 2279,68
18	Droguería Magna S.A. C/Hosp. de Clinicas s/ordinario	Demandada	DGAJ	\$ 1366081,81
19	Enrique Martín Rossi S.A. c/Hosp. de Clínicas s/cobro de sumas de dinero	Demandada	DGAJ	\$ 187319,7
20	Hospital de Clinicas c/Osplad s/concurso	Demandada	DGAJ	\$ 400806,25
21	Inst. de Inv. Médicas "Alfredo Lanari" c/ IMOS - OSBA s/cobro de pesos	Demandada	Lanari	\$ 113748,18
22	Judzik y Angielczyk c/UBA s/contrato administrativo	Demandada	DGAJ	\$ 148413,41
23	Manuale, Carlos Alberto c/Hosp de Clinicas s/daños y perj	Demandada	DGAJ	\$ 1020000
24	Mesquida de Manuale y ots c/UBA Hosp de Clinicas s/daños y perj	Demandada	DGAJ	\$ 125000
25	Moreno, Marcelo Luis c/Gancedo, María Clotilde y ots s/resp medica	Demandada	DGAJ	\$ 180440
26	O S Min de Economía s/concurso - verificación	Actora	Lanari	No informado
27	Obra Social de Entidades Civiles y Deportivas - OSPEDYC s/concurso	Actora	Lanari	\$ 31891,07
28	Penacino, Gustavo A c/UBA Fac de Farmacia y Bioquímica s/despido	Demandada	DGAJ	\$ 369902,46
29	Piaggi, Ana Isabel c/UBA	Demandada	DGAJ	Indeterminado
30	Quipildor Navidad c/D'Osvaldo Daniel s/responsabilidad medica	Demandada	DGAJ	\$ 666000
31	Sebastian Maronese e Hijos c/Estado Nacional -UBA s/contrato de obra publica	Demandada	DGAJ	\$ 1718795,41
32	Soto, Viviana y ot c/UBA Rectorado y Cons Superior s/despido	Demandada	DGAJ	\$ 211893,51
33	UBA c/Compañía de Gastronomía SRL s/contrato administrativo	Actora	DGAJ	\$ 137180,75
34	UBA c/Estado Nacional s/incidente cautelar	Actora	DGAJ	Indeterminado
35	UBA c/Estebes Daniel Enrique s/cobro de pesos	Actora	DGAJ	\$ 108782,75
	<b>TOTAL</b>			<b>\$ 26.427.889,9</b>

En el cuadro 4.2.1. se expone la distribución por juzgados de los juicios que integran la muestra :

Cuadro 4.2.1

	CARÁTULA	Juzgado
1	Acosta, Fernando Alberto y ots (42) c/UBA s/empleo público	1º Instancia Contencioso Adm Fed Nº 11
2	Acuña, Juan Domingo c/Estado Nacional y ot s/accidente	Juzgado del Trabajo Nº 79
3	Ali, Eduardo Mario c/FUBA s/daños y perj.	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 6
4	Alves, Antonio Ascencio y ots (14) c/UBA s/empleo público	Juzg. del Trabajo Nº 75
5	Araujo, Lidia Susana y ots c/UBA s/amparo	1º Instancia Contencioso Adm Fed Nº 11
6	Basso, Alicia L c/UBA Fac de Agronomía s/amparo p/mora	1º Instancia Contencioso Adm Fed Nº 11
7	Bullo, Delia N c/DOSUBA s/amparo	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 5
8	Campusano, Fernando Ramón (11) c/UBA s/empleo público	1º Instancia Contencioso Adm Fed Nº 11
9	Castro, Evelyn Dana c/Hospital de Clinicas s/daños y perj	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 9
10	Cernuschi Frias Bruno c/UBA Fac de Ingeniería s/medida cautelar autónoma	1º Instancia Contencioso Adm Fed Nº 12
11	Da Rocha, Joaquin Pedro c/UBA s/amparo	Camara Nacional Cont Adm Fed Sala IV
12	Daher, Lorena Rita y ots (40) c/UBA s/empleo público	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 5
13	Demaria, Mabel Araceli c/Hosp. De Clinicas y ots. s/daños y perj.	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 5
14	Diaz Lujan Twinky Litch c/UBA s/amparo	1º Instancia Contencioso Adm Fed Nº 6
15	DOSUBA c/Carponi Flores Juan C s/prepara via ejecutiva	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 7
16	DOSUBA c/Longa Carlos Americo s/ejecutivo	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 3
17	DOSUBA c/Villaggi, Carlos s/ejecutivo	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 1
18	Droguería Magna S.A. C/Hosp. de Clinicas s/ordinario	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 2
19	Enrique Martín Rossi S.A. c/Hosp. de Clínicas s/cobro de sumas de dinero	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 2
20	Hospital de Clinicas c/Osplad s/concurso	1º Instancia en lo Comercial Nº 3
21	Instituto de Inv. Médicas "Alfredo Lanari" c/ IMOS - OSBA s/cobro de pesos	Juzg Cont Adm Trib 5
22	Judzik y Angielczyk c/UBA s/contrato administrativo	1º Instancia Contencioso Adm Fed Nº 10
23	Manuale, Carlos Alberto c/Hosp de Clinicas s/daños y perj	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 3
24	Mesquida de Manuale y ots c/UBA Hosp de Clinicas s/daños y perj	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 3
25	Moreno, Marcelo Luis c/Gancedo, María Clotilde y ots s/resp medica	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 5
26	O S Min de Economía s/concurso - verificacion	Juzg Comercial 2
27	Obra Social de Entidades Civiles y Deportivas - OSPEDYC s/concurso	Juzg Comercial 4
28	Penacino, Gustavo A c/UBA Fac de Farmacia y Bioquímica s/despido	Juzgado del Trabajo Nº 39
29	Piaggi, Ana Isabel c/UBA	Camara Nacional Cont Adm Fed Sala II
30	Quipildor Navidad c/D'Osvaldo Daniel s/responsabilidad medica	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 6
31	Sebastian Maronese e Hijos c/Estado Nacional -UBA s/contrato de obra publica	1º Instancia Contencioso Adm Fed Nº 8
32	Soto, Viviana y ot c/UBA Rectorado y Cons Superior s/despido	1º Instancia del Trabajo Nº 2
33	UBA c/Compañía de Gastronomía SRL s/contrato administrativo	1º Instancia Contencioso Adm Fed Nº 8
34	UBA c/Estado Nacional s/incidente cautelar	1º Instancia Contencioso Adm Fed Nº 1
35	UBA c/Estebes Daniel Enrique s/cobro de pesos	1º Instancia Civil y Comercial Federal Nº 8

En términos globales, la significatividad de la muestra se expone en el cuadro 4.3:

Cuadro 4.3

CANTIDAD DE JUICIOS	528
TOTAL DE LA MUESTRA	35
PORCENTAJE	6,30 %
TOTAL DE MONTO EN JUICIOS	\$ 37.748.151,6
MONTO DE LA MUESTRA	\$ 26.427.889,9
SIGNIFICATIVIDAD ECONOMICA	70%

## 5. EXPEDIENTES NO DISPONIBLES EN SEDE JUDICIAL

5.1 Los siguientes expedientes no se encontraban en el casillero de la mesa de entradas de los respectivos tribunales al momento de intentar efectuar su compulsa.

Cuadro 5.1

### Carátula

Ali, Eduardo Mario c/FUBA s/daños y perjuicios
Bullo, Delia N c/DOSUBA s/amparo
Cernuschi Frias Bruno c/UBA Fac de Ingenieria s/medida cautelar autónoma
Demaria, Mabel Araceli c/Hosp. De Clínicas y ots. s/daños y perj.
Diaz Lujan Twinky Litch c/UBA s/amparo
Moreno, Marcelo Luis c/Gancedo, María Clotilde y ots. s/resp. medica
Soto, Viviana y ot c/UBA Rectorado y Cons Superior s/despido
UBA c/Estado Nacional s/incidente cautelar
UBA c/Estebes Daniel Enrique s/cobro de pesos
Da Rocha, Joaquin Pedro c/UBA s/amparo
Penacino, Gustavo A c/UBA Fac de Farmacia y Bioquimica s/despido
Piaggi, Ana Isabel c/UBA
Sebastian Maronese e Hijos c/Estado Nacional -UBA s/contrato de obra publica

Como consecuencia de las medidas de fuerza dispuestas por la entidad gremial que agrupa al personal judicial durante el período en que desarrolló la auditoría, la labor de esta se halló limitada. Si bien dichos expedientes no pudieron ser consultados en el casillero correspondiente en sede judicial por las razones expuestas, se accedió a ellos a través de la carpeta correspondiente a la causa, documentación obrante en poder del letrado responsable de su impulso.

## 6. PRINCIPALES OBSERVACIONES, CONSECUENCIAS Y RECOMENDACIONES

Las observaciones verificadas en los expedientes analizados son los siguientes

### Observación N° 1

### Situación referida a la totalidad de los juicios iniciados por "Instituto de Investigaciones Médicas Alfredo Lanari".

Tal como se mencionara en el informe anterior, el Instituto de Investigaciones Médicas Alfredo Lanari inició en su momento procesos judiciales enderezados a percibir deudas que mantienen distintas Obras Sociales con esa institución.

En estos procesos, el domicilio legal que constituye el Instituto Alfredo Lanari continúa siendo el de la calle Lavalle 1312 piso 4º Depto "B", estudio particular del Dr. Lucas Videla, Asesor Letrado del Instituto, quien acredita su personería para actuar en los procesos con la Res. (R) N° 1086/99 por la que se lo habilita, a los efectos de tramitar exclusivamente las gestiones inherentes al cobro de las deudas que mantienen las obras sociales con el Instituto.

Sin embargo, el acto administrativo citado no hace mención a representación de la Universidad de Buenos Aires en juicio por parte del Dr. Videla, por lo que el poder resulta insuficiente.

En estos casos, el Dr. Videla actúa como patrocinante de la Dra. Carla Fioroni en su carácter de apoderada de la Universidad de Buenos Aires para actuar en juicio, letrada que acredita su personería con la Res. ( R ) N° 403/01 .

#### Consecuencias

a) Siendo que el Instituto Lanari es un órgano de la UBA, carece de personalidad jurídica, por lo tanto carece de aptitud para iniciar procesos judiciales, lo que corresponde a la representación legal de la UBA, por ser la única persona jurídica que puede actuar en juicio.

b) El Instituto Lanari se encuentra representado judicialmente -al menos en las primeras actuaciones- por el abogado Lucas Videla, asesor letrado del Instituto, quien en las actuales condiciones, carece de poder suficiente para representar a la UBA en un proceso judicial.

c) El Instituto Lanari constituyó domicilio procesal en el estudio particular de su asesor legal. Cabe resaltar sin embargo, que la constitución de domicilio procesal en el estudio del asesor letrado del instituto obedece a circunstancias fácticas propias del nosocomio, como el hecho de carecer de una mesa de entradas, (situación que fuera observada por esta AG-UBA en el informe de auditoría N° 339 del año en curso), lo que a los efectos de una adecuada recepción de notificaciones y/o piezas judiciales hace dificultoso el desempeño de la labor profesional del letrado.

No obstante ello, es la propia Universidad la que constituye domicilio en una dirección ajena a sus dependencias, por lo que esta Auditoría ha sostenido reiteradamente la necesidad que la UBA posea un solo domicilio constituido, a los efectos de poder defender de manera más eficiente sus intereses.

d) Los juicios correspondientes al Instituto Lanari en calidad de actora, no son supervisados- ni siquiera conocidos- por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo que denota una grave falta de control sobre la representación de la UBA en juicio, con las consecuencias que ello involucra y teniendo en cuenta que la totalidad de los montos involucran la suma aproximada de \$ 700.000, lo que requiere una supervisión adecuada del servicio jurídico permanente de esta Alta Casa de Estudios.

### Recomendación

El Instituto Lanari deberá abstenerse de iniciar nuevos procesos judiciales por cuanto carece de aptitud jurídica para presentarse ante los estrados judiciales, siendo la Universidad de Buenos Aires la persona que deberá promover dichas demandas, debiendo el asesor letrado del instituto poner en conocimiento de dichas causas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a los efectos de su mayor control y dirección.

Siendo que la asistencia letrada debe recaer en abogados del servicio jurídico permanente de la Universidad de Buenos Aires, y teniendo en cuenta que el abogado Lucas Videla pertenece a la planta permanente de personal no docente de la Universidad de Buenos Aires, se recomienda la inclusión del citado letrado en el poder general de representación judicial.

Se deberá constituir domicilio en la sede del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, tal como lo viene realizando la UBA en los que es parte.

### Observación N° 2

#### Causas a cargo de la División Gestión de Cobros de DOSUBA

DOSUBA gestiona causas como parte actora a través de la División de Gestión de Cobros. Dichas causas -que en su totalidad son procesos ejecutivos dirigidos al cobro de deudas- involucran un monto aproximado de \$13.330,68.

Si bien en la actualidad la Obra Social no ha iniciado nuevos procesos destinados al cobro ejecutivo por vía judicial de deudas, ya que la dependencia procede a la persecución por vía administrativa de las deudas de los socios mediante descuento mensual en el recibo de haberes.

Según ha constatado esta Auditoria no se encuentra contemplado que -en caso de ser necesario en el futuro- sean remitidos para la persecución del cobro en sede judicial a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de aquellos casos que no puedan ser resueltos en sede administrativa.

### Consecuencia

DOSUBA carece de aptitud para iniciar procesos judiciales, siendo la UBA la única persona jurídica que puede actuar en juicio,

Por otra parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, continúa sin conocer ni intervenir en estas causas.

### Recomendación

DOSUBA deberá abstenerse en lo sucesivo de iniciar causas destinadas al cobro judicial de deudas, debiendo remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos los antecedentes del caso, en el supuesto de ser necesario la persecución -vía judicial-, de deudas a favor de la Obra Social

### Observación N° 3

#### Inexistencia de un reglamento de notificaciones

La falta de reglamentación de la recepción de piezas judiciales en la sede de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de Buenos Aires, acarrea la proliferación de notificaciones judiciales que no se efectúan en la sede legal de la Universidad de Buenos Aires.

#### Consecuencia

Situación de indefensión de la Universidad de Buenos Aires, derivada de la ausencia de la reglamentación propuesta.

#### Recomendación

Se estima pertinente la emisión de una resolución del Sr. Rector de la UBA que disponga expresamente que las notificaciones judiciales a la Universidad de Buenos Aires deberán practicarse *-únicamente-* en el domicilio legal de la UBA, esto es, Viamonte 430, PB oficina 9.

**RIESGO:** *Alto para los expedientes llevados por el Instituto Lanari y DOSUBA.  
Bajo para los expedientes llevados por la DGAJ y los que se encuentran a cargo de la letrada contratada por la Secretaría General de la UBA.  
Alto para aquellos expedientes cuya notificación inicial no resulta comunicado en el domicilio legal de la UBA.*

### **7. OPINION DEL AUDITADO**

Como procedimiento habitual – en función de lo establecido en las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, Res. (SGN) N° 152/02 – la AG-UBA recaba la opinión del auditado con relación a las observaciones efectuadas en los informes que emite.

Dado que la confección de los descargos requiere de una lectura y análisis previa del informe por parte del Auditado, solicitamos que esa opinión se efectúe con posterioridad a la evaluación del contenido del mismo.

La remisión a la AG-UBA de los descargos debiera producirse dentro del término de los 30 días hábiles de emitido el informe de auditoría interna. Los mismos serán analizados y dictaminados por la AG-UBA e informados al Auditado. Los descargos y el dictamen que efectúe la AG-UBA serán informados al Sr. Rector y a la SIGEN, y pasarán a formar parte del presente informe.

Adicionalmente se solicita al Auditado, que emita una breve opinión sobre el comportamiento del equipo de auditoría que estuvo a cargo del operativo, en cuanto a la corrección o no, experimentada en el trato diario, vinculado al requerimiento de información, evacuación de consultas u otro aspecto que, salvo los relacionados a la técnica de auditoría, considere pertinente. Esa información permitirá a la AG-UBA mejorar la calidad contributiva de futuros operativos.



Si el Auditado no remitiera los descargos durante el período concedido, se asume que comparte la totalidad de las observaciones efectuadas y se le acuerda un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de vencimiento del descargo para remitir a la AG-UBA el plan de acción para remediar las situaciones planteadas.

En caso que el Auditado no efectúe descargos ni remita el plan de acción invocado en los plazos establecidos, la AG-UBA informará sobre esa situación al Sr. Rector y a la SIGEN.

Con respecto a la publicación de los informes de auditoría interna en la página Web de la UBA, se recuerda:

- El Informe, en todas las versiones en que fue elevado, el descargo del Auditado y los Comentarios al mismo que efectúe la AG-UBA, serán publicados en la fecha que se emitan los citados comentarios.
- A los efectos del punto anterior, el Auditado deberá remitir sus descargos en versión impresa y en soporte magnético en formato PDF.
- En caso que el Auditado no remita descargos durante el período concedido, el informe se publicará haciendo mención a ello.

## **8. SEGUIMIENTO DEL INFORME N° 317**

Previo a toda consideración se deja constancia que el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el informe precedente, constan agregadas a continuación en letra cursiva. Dicha implementación resulta de la escala correspondiente a: 1) Regularizada; 2) No Regularizada y 3) No aplicable.

En este último supuesto se individualiza como no aplicable al caso en que la observación formulada no resulta susceptible de subsanar. *Ej:* las Observaciones N° 5 y 8 no son susceptibles de regularización en el expediente. No obstante se reitera la Recomendación formulada en cuanto a abstenerse –en un futuro- de la interposición de recursos improcedentes.

Las Observaciones N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7 no fueron regularizadas. Al respecto, cabe resaltar que las observaciones 2, 3 y 4 corresponden a juicios a cargo de letrados de DOSUBA.

### Observación N° 1

No regularizada

**Situación referida a los juicios iniciados por “Instituto de Investigaciones Médicas Alfredo Lanari”.**

Se verifica la falta de regularización de la situación referida a los juicios iniciados por el Instituto con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Videla. Sobre esta situación se extiende el presente informe ut supra *in extenso*.

#### Consecuencias

El Instituto Lanari carece de aptitud para iniciar procesos judiciales, siendo la UBA la única persona jurídica que puede actuar en juicio, se encuentra representado judicialmente- al menos en las primeras actuaciones- por el abogado Lucas Videla que carece de poder suficiente para representar a la UBA en un proceso judicial y ha constituido domicilio procesal en el estudio particular de su letrado, al respecto se evidencia una grave falta de control sobre las incidencias del proceso por parte de la Universidad de Buenos Aires.

Por otra parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, continúa sin conocer ni intervenir en estas causas.

#### Recomendación.

El Instituto Lanari deberá abstenerse de iniciar nuevos procesos judiciales por cuanto carece de aptitud jurídica para presentarse ante los estrados judiciales, siendo la Universidad de Buenos Aires la persona que deberá promover dichas demandas.

La asistencia letrada deberá recaer en abogados del servicio jurídico permanente de la Universidad de Buenos Aires.

Siendo que aquella debe recaer en abogados del servicio jurídico permanente de la Universidad de Buenos Aires, y teniendo en cuenta que el abogado Lucas Videla pertenece a la planta permanente de personal no docente de la Universidad de Buenos Aires, se recomienda la inclusión del citado letrado en el poder general de representación judicial.

Asimismo se deberá constituir domicilio en la sede del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, tal como se lo viene realizando en los más de trescientos juicios en los que la UBA es parte.

Esta recomendación es reiteratoria de la formulada en el informe 317, del año anterior.

#### Observación N° 2

*No regularizada*

#### **DOSUBA C/WOLMAN - Expediente a cargo de letrados de DOSUBA**

El juzgado oportunamente aplicó a DOSUBA una multa por “temeridad y malicia” (art. 45 CPCCN), dada la inconducta procesal en que incurrieron los letrados de la Dirección General de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires.

#### Consecuencia

El pronunciamiento judicial adverso en esta causa derivado de la impericia profesional de los abogados de DOSUBA -relativo al intento de caracterizar como título ejecutivo de deuda a un certificado emitido por la Obra Social-, ha sentado un precedente que inhibe a la UBA de perseguir el cobro de deudas en casos similares, lo que redundará en un perjuicio fiscal para la Universidad de Buenos Aires.

#### Recomendación

A fin de evitar situaciones como la descripta, se reitera la necesidad de unificar la representación procesal de la totalidad del universo de actuaciones judiciales en las que la Universidad de Buenos Aires es parte (incluída DOSUBA), en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UBA.

Observación N° 3

No regularizada

**DOSUBA C/MENDI - Expediente a cargo de letrados de DOSUBA**

Atento al pronunciamiento judicial dictado en la causa "DOSUBA C/WOLMAN" en el que se rechazaba la emisión de certificado de deuda como título ejecutivo habilitante, se tomó la decisión de no impulsar el expediente ante la posibilidad cierta de encontrarse ante un nuevo rechazo de la demanda con costas a DOSUBA. Todo ello de conformidad con la información suministrada a esta Auditoría por la letrada responsable, en la División Gestión de Cobros de la Obra Social.

Consecuencia

Imposibilidad para la Obra Social de obtener el recupero de la deuda reclamada.

Recomendación

A fin de evitar situaciones como la descripta, se reitera la necesidad de unificar la representación procesal de la totalidad del universo de actuaciones judiciales en las que la Universidad de Buenos Aires es parte, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UBA.

Observación N° 4

No regularizada

**DOSUBA C/CARPONI FLORES - Expediente a cargo de letrados de DOSUBA**

El expediente continúa tramitando con la actuación de los letrados de la Obra Social.

Consecuencia

Falta de control unificado de las causas en las que es parte la Universidad de Buenos Aires.

Recomendación

Se reitera la necesidad de unificar la representación procesal de la totalidad del universo de actuaciones judiciales en las que la Universidad de Buenos Aires es parte, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UBA.

Observación N° 5

No aplicable

**VIGNOLE DE FALSIA c/UBA - Expediente a cargo de la Secretaría General**

El juzgado rechazó -fijando las costas en el orden causado- la caducidad solicitada por la UBA. Luego, se apeló esa resolución. La apelación no fue concedida por el juzgado, toda vez que se trata de una resolución inapelable, de acuerdo al art. 317 del CPCCN.

#### Consecuencia

La interposición de recursos manifiestamente improcedentes genera el riesgo de costas en contra de la Universidad de Buenos Aires, en caso que se produzca su sustanciación.

#### Recomendación

En lo sucesivo, se deberá evitar la interposición de recursos manifiestamente improcedentes, de conformidad con la normativa procesal vigente.

#### Observación N° 6

[No regularizada](#)

#### **VANONI C/CNC Y OTRO - Expediente a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UBA**

*Nota: Se toma la presente situación como no regularizada en virtud de la ausencia de reglamentación de la recepción de piezas judiciales en sede la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tal como fuera recomendado en informes de auditoría anteriores.*

En esta causa se observaba que la cédula con el traslado de la demanda había sido notificada en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA (Córdoba 2122), habiendo sido remitido el expediente administrativo donde obraba dicha cédula a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UBA cuando el plazo para la contestación de la demanda estaba vencido. Como consecuencia de ello, la Universidad de Buenos Aires había sido declarada en rebeldía por la falta de contestación de la demanda. La posterior presentación efectuada por letrados de la DGAJ en el juzgado posibilitó la regularización de la situación, luego de una serie de engorrosas incidencias procesales.

#### Consecuencia

Situación de indefensión de la Universidad de Buenos Aires, derivada de la negligencia del trámite administrativo diligenciado por la Facultad de Ciencias Económicas, que omitió llevar a cabo las gestiones tendientes a la inmediata remisión de la cédula a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UBA.

#### Recomendación

Se reitera la necesidad de reglamentar la recepción de piezas judiciales en la sede de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de Buenos Aires, es decir, en el domicilio de Viamonte 430 PB Oficina 9. A esos efectos, se estima pertinente la emisión de una resolución del Sr. Rector de la UBA que disponga expresamente que las notificaciones judiciales a la Universidad de Buenos Aires deberán practicarse únicamente en ese domicilio. Esa Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial y notificada

fehacientemente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Consejo de la Magistratura de la Nación, Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y a la presidencia de las Cámaras de Apelaciones de los fueros con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Reiterativa del Informe N° 317

**Observación N° 7**

**No regularizada**

**PRODUCTOS ROCHE S.A. c/HOSPITAL DE CLINICAS - Expediente a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UBA.**

*Nota: Se toma la presente situación como no regularizada en virtud de la ausencia de reglamentación de la recepción de piezas judiciales en sede la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tal como fuera recomendado en informes de auditoría anteriores. Idem Observación N°6*

La cédula con el traslado de la demanda fue notificada en la sede del Hospital de Clínicas "José de San Martín". Como consecuencia de esa situación y toda vez que la cédula nunca fue remitida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UBA, el Hospital de Clínicas fue declarado en rebeldía por el juzgado.

Esta observación es reiterativa de las expuestas en el Informe 317

**Consecuencia**

Situación de indefensión de la Universidad de Buenos Aires, derivada de la negligencia del trámite administrativo diligenciado por el Hospital de Clínicas "José de San Martín", que omitió llevar a cabo las gestiones tendientes a la inmediata remisión de la cédula a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UBA.

**Recomendación**

Corresponde a lo informado en la observación N° 6, apartado recomendación.

**Observación N° 8**

**No aplicable**

**URDAMPILLETA C/DOSUBA - Expediente a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UBA.-**

La medida cautelar dictada en este expediente fue notificada en la sede de DOSUBA.

Esta observación es reiterativa de las expuestas en el Informe 317.

**Consecuencia**

La demora provocada por la remisión de las actuaciones administrativas que contenían la notificación judicial a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, abrevió aún más los plazos –naturalmente exiguos, conforme las normas procesales- para impugnar la decisión y presentar el informe del art. 8° de la ley de amparo.

## Recomendación

Corresponde a lo informado en la observación N° 6, apartado recomendación.

## **9. OPINION DEL AUDITOR**

En función del *objetivo* establecido, del *alcance*, de los *procedimientos de auditoría aplicados* y de las *principales observaciones, consecuencias y recomendaciones* informadas, es opinión del Auditor General de la UBA que:

1. Las tareas que desarrolla la Dirección General de Asuntos Jurídicos se estiman satisfactorias para la defensa de los intereses de la Universidad. En este sentido, cabe destacar que en los procesos judiciales más relevantes, la Universidad ha resultado vencedora.  
Asimismo, en los juicios de monto determinado en los que la UBA fue condenada, las sumas a abonar resultaron menores a los montos originalmente pretendidos por los demandantes, lo que es atribuible a la pericia profesional de los letrados de la DGAJ. Esta situación, que fue dejada de resalto en el informe de auditoría nro. 317, corresponde ser destacada nuevamente.
2. En sentido similar, se consideran también satisfactorias las tareas efectuadas por la letrada que actúa en los procesos de empleo público a cargo de la Secretaría General.
3. Los juicios correspondientes al Instituto Lanari continúan sin ser supervisados ni conocidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo que sigue constituyendo una grave falta de control sobre la representación de la UBA en juicio. A su vez el letrado del Instituto Lanari no ha modificado la constitución procesal para la UBA en su estudio jurídico particular, por los que las notificaciones no son diligenciadas a ningún domicilio de la UBA, lo que continúa sucediendo en contraposición con la reiteradas recomendaciones efectuadas por esta Auditoría acerca de que la UBA constituya un único domicilio procesal a los efectos de garantizar su defensa en los juicios en que es parte. Lo descrito precedentemente es reiteración de lo observado en el informe nro. 317.  
Sin perjuicio de lo expuesto, la labor desarrollada por el letrado se estima adecuada.
4. DOSUBA continúa gestionando como parte actora causas a través de la División de Gestión de Cobros. Dichas causas –que en su totalidad son procesos ejecutivos dirigidos al cobro de deudas- involucran un monto aproximado de \$13.330,68.  
Si bien no se han impulsado nuevas causas judiciales persiguiendo el cobro de deudas, en razón de hacerlo por vía administrativa –tal como quedara referenciado *ut supra*- no se encuentra contemplado –en caso de ser necesario- la remisión de los casos a la DGAJ para su eventual cobro por vía judicial.  
Los juicios en que pudiera ser parte demandada son llevados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
5. En función de lo expuesto;

- se reitera la necesidad de unificar la responsabilidad por la atención de los juicios en que la Universidad es parte, con las modalidades que determine el Sr. Rector, pero manteniendo la supervisión y sujeción a las directivas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Rectorado.
- cabe resaltar la importancia de resolver la cuestión atinente a las notificaciones judiciales que no se efectúan en la sede legal de la Universidad de Buenos Aires.
- se reitera la necesidad de reglamentar la recepción de piezas judiciales en la sede de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de Buenos Aires, es decir, en el domicilio de Viamonte 430 PB Oficina 9.

A esos efectos, se estima pertinente la emisión de una resolución del Sr. Rector de la UBA que disponga expresamente que las notificaciones judiciales a la Universidad de Buenos Aires deberán practicarse únicamente en ese domicilio. Esa Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial y notificada fehacientemente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Consejo de la Magistratura de la Nación, Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y a la presidencia de las Cámaras de Apelaciones de los fueros con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2005.